



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Asunto: Verificación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y Nivel de Deuda de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023

Núm. Expediente: 0251/2024 G 11549/2024

Nuestra referencia: JME

Ruta: J:\IGM\2024 IGM\INTERVENCION\PRESUPUESTOS y MODIFICACIONES DE CRÉDITO\AYUNTAMIENTO CS\ LIQUIDACIÓN 2023\0251-2024 INFORME INTERVENCION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION 2023.odt

En relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Nivel de Deuda de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2023, se emite el siguiente

I N F O R M E

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales (TRLRHL).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para el periodo 2021-2023.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2023.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden Ministerial HAP/2082/2014.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.





- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

2. SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

El artículo 15 de la LOEPSF determina que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores.

En relación con el objetivo de **estabilidad presupuestaria** el artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales han de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por lo que respecta a la **deuda pública** para el subsector Entidades Locales, no se establece un objetivo individual para cada una de ellas, entendiéndose que las Entidades Locales han de cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

En relación a la **regla de gasto**, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 estableció como límite de incremento de gasto el 3,3 % para el ejercicio 2023.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, respaldado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre del mismo año, se ratifica la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

No obstante lo anterior, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) en su informe de fecha 13 de octubre de 2020 indica lo siguiente, *«la actuación de las Administraciones Públicas debe seguir orientándose a garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas a medio y largo plazo, que, como señala el artículo 11.3 LOEPSF, no puede ponerse en peligro por la desviación temporal del déficit»*.





Por todo ello, se mantiene la obligación de emitir por parte de la Intervención el informe relativo al cumplimiento del objeto de estabilidad y límite de deuda.

Y es en este contexto, en el que se emite el presente informe.

3. NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

Por estabilidad presupuestaria ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros han de ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE, por la diferencia entre los importes ejecutados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes oportunos.

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del ejercicio 2023, presenta los siguientes datos:





➤ **Cálculo del superávit / déficit no financiero antes de ajustes:**

CAPÍTULO	INGRESOS	Derechos Reconocidos Netos
1	Impuestos Directos	98.809.701,09
2	Impuestos Indirectos	6.302.222,21
3	Tasas y otros Ingresos	27.990.714,81
4	Transferencias Corrientes	51.126.288,86
5	Ingresos Patrimoniales	2.423.999,95
A	Total Ingresos Corrientes	186.652.926,92
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	32.040.227,12
B	Total Ingresos por Operaciones de Capital no Financieras	32.040.227,12
I = A+B	Total Ingresos por Operaciones no Financieras	218.693.154,04
CAPÍTULO	GASTOS	Obligaciones Reconocidas Netas
1	Gastos de personal	67.484.813,73
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	87.041.041,46
3	Gastos financieros	337.189,91
4	Transferencias corrientes	18.512.774,69
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
C	Total Gastos Corrientes	173.375.819,79
6	Inversiones Reales	24.073.947,93
7	Transferencias de Capital	426.933,58
D	Total Gastos por Operaciones de Capital no Financieras	24.500.881,51
II = C+D	Total Gastos por Operaciones no Financieras	197.876.701,30
I - II	Resultado de las Operaciones no Financieras	20.816.452,74





➤ **Ajustes:**

Las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional hacen necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a las pautas establecidas en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

De acuerdo con el principio de importancia relativa se han realizado los siguientes ajustes:

- **Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.**

En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y con efecto en el déficit público, es el de caja con el fin de evitar toda incidencia por los ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse. En el ámbito local es de aplicación a los capítulos 1, 2 y 3 del estado de Ingresos.

Capítulo	Derechos reconocidos netos	Cobros ejercicio corriente	Cobros ejercicios cerrados	Total Cobros	Diferencia
Impuestos Directos	98.809.701,09	92.417.369,67	5.651.974,27	98.069.343,94	-740.357,15
Impuestos Indirectos	6.302.222,21	6.298.066,67	4.461,69	6.302.528,36	306,15
Tasas y Otros Ingresos	27.990.714,81	25.189.625,03	1.888.069,37	27.077.694,40	-913.020,41
MAYOR DÉFICIT					-1.653.071,41





- **Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto. Saldo acreedor de la cuenta 413**

La aplicación del principio de devengo para las obligaciones implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Gastos realizados en ejercicios anteriores pendientes de aplicación a 1 de enero de 2023	3.338.628,56
31 de diciembre de 2023	569.668,31
MENOR DÉFICIT	2.768.960,25

- **Diferimiento devolución Participación Tributos del Estado**

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente en las entidades locales se registran en el momento en que se reconocen los derechos.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de menor déficit por las cantidades anuales devueltas que fueron objeto de diferimiento.

Devolución participación tributos del Estado 2008	112.080,24
Devolución participación tributos del Estado 2009	466.227,72
Devolución participación tributos del Estado 2020	3.336.418,56
MENOR DÉFICIT	3.914.726,52





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

• **Devolución ingresos indebidos**

Saldo a 1 de enero de 2023 de acreedores por devolución de ingresos indebidos	304.792,48
Saldo a 31 de diciembre de 2023 de acreedores por devolución de ingresos indebidos	57.331,36
MENOR DÉFICIT	247.461,12

• **Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea**

De acuerdo con el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, con independencia del criterio presupuestario de contabilización aplicado por la Corporación Local (devengo o caja), el ajuste a realizar será de signo contrario a la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora.

El detalle de los ajustes a realizar en esta rúbrica son:

DESCRIPCIÓN	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	Ajuste a realizar
Adecuación modal zona centro, zonas 1, 4 y calle Moyano (ZBE 1)	7.172.593,86	0,00	-7.172.593,86
Remodelación Paseo Marítimo-Av Ferrandis Salvador	2.441.513,00	0,00	-2.441.513,00
Modernización sostenible y accesible de los comercios de Castelló de la Plana	1.899.119,20	0,00	-1.899.119,20
Biblioteca 5.0 una plaza urbana de cultura (calle Mayor)	2.617.263,58	0,00	-2.617.263,58
Rehabilitación de los entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP) (Plan barrios)	7.048.779,09	0,00	-7.048.779,09
MAYOR DÉFICIT			-21.179.268,73





NECESIDAD / CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

• Resultado de las operaciones no financieras	20.816.452,74
• Ajustes por impuestos , tasas y otros ingresos	-1.653.071,41
• Ajustes por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	2.768.960,25
• Diferimiento devolución participación tributos del Estado	3.914.726,52
• Ajustes por devolución ingresos	247.461,12
• Ajustes por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-21.179.268,73

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

4.915.260,49

4. NIVEL DE DEUDA

El **objetivo de deuda pública**, para el año 2023 no se establece para el subsector de las Entidades Locales de manera individual, entendiéndose que éstas tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, teniendo en cuenta las operaciones de crédito a largo plazo vigentes a 31 de diciembre de 2023 (35.409.297,91 €) se obtiene un endeudamiento que representa el **19,06%** de los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2023, por este Ayuntamiento.

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, establece que precisarán de autorización las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, cuando el volumen total del capital vivo exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior. En caso de superar el porcentaje anterior, podrán concertarse operaciones de crédito a largo plazo, previa autorización, siempre que no se supere el 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.





5. CONCLUSIONES

A la vista de los datos expuestos anteriormente se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana **cumple** el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública en la Liquidación del Presupuesto de 2023.

Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2023 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, respaldado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre del mismo año.

Castelló de la Plana, firmado electrónicamente en la fecha que consta junto a la firma

Firmado: La Jefa del Negociado de
Control Financiero

Lucía Barreda Andrés

Firmado: El Interventor General
Municipal

José Manuel Medall Esteve

